

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés
(2023)

En consideración al memorial que antecede y por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. General del P., se dispone:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posean los demandados Alicia Diaz Ballesteros y Jorge Enrique Gamboa Páez, en las cuentas corrientes, de ahorros y CDTS o cualquier otro título financiero en el Banco de Bogotá y Bancolombia. Oficiese indicando para el efecto, lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 ibidem. Limitando la anterior medida a la suma de \$ 28.000.000, oo. M/cte.

NOTIFÍQUESE,



LIZETH GIL MORENO

Juez